CONTRATO N°01/2019

Entre la Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary, Ciudad de San Antonio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Raúl Isaac Mendoza Ramos, con Cédula de Identidad N° 1001445, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Estación Bahía S.A., con RUC N° 80016742-2 domiciliada en Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por PROVEEDOR, Cristhian José María Calabro Serafini con Cédula de Identidad N° 2838290 y Alejandro Bruno Guggiari Carrón con Cedula de Identidad N°1107489, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Adquisición de Combustible"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Licitación Concurso de Oferta 02/2018 para la Adquisición de Combustible Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está sujeta Disponibilidad correspondiente al Presupuesto Anual aprobado para el año 2019. Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°341316

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado por Concurso de Oferta N° 02/2018 ad referéndum, convocado por la Unidad Operativa de

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Sacramento y Genaro Romero
TEL.: 284 235/7

Contrataciones de la Municipalidad de San Antonio. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro.	Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unid. De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*151015 505-001*	*Gasoil-Diesel Tipo III*	*Barcos y Rodados*	*Paraguay*	*Litros*	*121.704.-*	*4880.-*	*593.915.520.-*
2	*151015 03-004*	*Nafta Ron 90*	*Barcos y Rodados*	*Paraguay*	*Litros*	*7.209.-*	*5620.-*	*40.514.580.-*

Total: Gs. 634.430.100 (Seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil cien).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes serán entregados en la boca de expendio de la estación de servicios, ubicadas sobre la calle Acceso Sur, mediante vales emitidos por el Dpto. de Administración y Finanzas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración y Finanzas de la municipalidad de San Antonio.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Sacramento y Genaro Romero
TEL.: 284 235/7

aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio, República del Paraguay al día ____ mes febrero del 2019.

Sr. Raúl I. Mendoza R.	**Sr. Alejandro B. Guggiari C.**	**Lic. Cristhian Calabro S.**
CIN° 1001445	CIN°1.107.489.-	CIN° 2.838.290
Intendente.	**Director – Presidente.**	**Director – Titular.**
Municipalidad de San	*Estación Bahía S.A.*	*Estación Bahía S.A.*

ESTACIÓN BAHÍA S.A.
COMERCIAL
Av. Sacramento y Genaro Romero
TEL.: 284 235/7